

dríd, interesando la aprobación definitiva de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», acordada con efecto de 1 de enero de 1978, siendo cedente esta última Entidad y cesionaria la primeramente citada, así como el obligado cambio de titularidad a favor de la cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente tiene constituidos en el Banco de España en Madrid, a cuyos efectos acompaña la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 24, 27 y 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados; la Orden ministerial de 15 de abril de 1980, autorizando el proyecto de cesión de cartera; la escritura pública de cesión otorgada al efecto en Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil; el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar definitivamente la cesión de la totalidad de la cartera convenida con efecto de 1 de enero de 1978, por las Entidades «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», como cedente, y «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», como cesionaria.

2. Declarar la caducidad de la inscripción con la eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», como cedente de la totalidad de su Cartera de Seguros.

3. Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda al cambio de titularidad a favor de «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente «Unión Pacífico, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», tenga constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11523 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, S. A.» (C-546) para operar en los ramos de incendios, robo y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Seguros Especiales, Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Incendios, Robo y Cristales y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11524 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office LTD» (E-61) para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de seguro todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office LTD», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción en la modalidad de seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11525 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se aprueba para operar en el ramo de ganado a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Mutualidad Segoviana de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales, proposición, Reglamento del Ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de la Sección correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11526 *ORDEN de 3 de abril de 1981 por la que se crea una Delegación de la Administración Principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife en el aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur, con habilitación para despacho de pasajeros, sus efectos y equipajes y de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico internacional el aeropuerto de Reina Sofía de Tenerife Sur, se hace preciso determinar la habilitación correspondiente al servicio dependiente de esa Dirección General en el mismo.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

Primero.—Se crea una Delegación de la Administración Principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife en el aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur con habilitación para el despacho de pasajeros, sus efectos y equipajes, así como de mercancías.

Segundo.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas que fueran necesarias para el desarrollo de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

11527 *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se amplía al despacho de mercancías la habilitación de la Delegación de Aduanas establecida en el aeropuerto de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), se creó en el aeropuerto de Vitoria un servicio de aduanas con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Dolado actualmente de local para recepción y almacenaje de mercancías es procedente ampliar aquella habilitación aduanera.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se amplía la habilitación de la Delegación de Aduanas establecida en el aeropuerto de Vitoria de forma que puedan realizarse por la misma los despachos aduaneros correspondientes al tráfico internacional tanto de viajeros como de mercancías.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

11528 *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se establece con carácter provisional servicio de Aduanas en el aeropuerto de Vigo con habilitación para despachos relativos tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Para atender los despachos en el aeropuerto de Vigo, con motivo de su apertura para el tráfico internacional de pasajeros y mercancías, se hace preciso establecer el servicio de aduanas correspondiente.

En consecuencia, a tenor del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

Primero.—Se crea la Delegación de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Vigo en el aeropuerto de dicha localidad, con habilitación para despachos aduaneros relativos tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.

Segundo.—Lo autorizado tiene carácter provisional en tanto se pongan a disposición de esa Dirección General, en el citado aeropuerto, instalaciones definitivas adecuadas para el desarrollo de su servicio.

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para dictar la disposición relativa a dicho cambio de carácter de la autorización concedida, cuando quede cumplimentado el condicionamiento fijado, así como las normas que fueran necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales:

11529 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 1981 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media, correspondiente al cuarto trimestre de 1980, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5211. Sector Alimentación, bebidas y tabaco. Primera columna, donde dice: «Frigoríficos de Vigo, S. A. port., 79», debe decir: «Frigoríficos de Vigo, S. A. port., 97».

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

11530 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.693.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 44.693, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 21 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 7/1976, promovido por don Alberto de Comenge y Gerpe, contra resolución de 23 de mayo de 1975, sobre plan especial de ordenación San Cristóbal de Alberique, se ha dictado sentencia el 28 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción en la Audiencia de Valencia de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete, que había anulado el acto de aprobación del Plan Parcial San Cristóbal de Alberique, debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos, sin expresa mención de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

11531 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.360.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 43.360, interpuesto por don Alfonso González Ferreiros, contra la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.643/74, interpuesto por el mismo recurrente, contra resolución de 4 de junio de 1974, sobre rescisión de contrato de arrendamiento adjudicación de vivienda, sita en la calle Aviación Española, número 8, 5.º de Madrid, propiedad del Patronato de Casas del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso de que dimana este rollo; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11532 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de concesión de un caudal continuo del río Tajo, en el término municipal de Mesegar de Tajo (Toledo), a favor de don José Martín del Río y González.*

Don José Martín del Río y González ha solicitado la ampliación de la concesión que tiene otorgada para derivar un caudal continuo, o su equivalente, de aguas del río Tajo, en término municipal de Mesegar de Tajo (Toledo), para riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Martín del Río y González, como ampliación de la concesión que tiene otorgada en 21 de agosto de 1953, autorización para derivar hasta un máximo de 21 litros por segundo de caudal continuo, o su equivalente, en jornada de dieciséis horas, de 40 litros por segundo de aguas del río Tajo, en término municipal de Mesegar de Tajo (Toledo), para el riego de 35 hectáreas, en la finca de su propiedad, denominada «Vega de Santa María», y con sujeción a las mismas condiciones con que fue otorgada la anterior, excepto la condición segunda, que será:

Segunda.—Las obras se construirán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión, y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Caneles y Puertos don Fernando Perona Laraz, visado por el Colegio Oficial con el número 75979, en 21 de mayo de 1979, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.839.295,35 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

En las demás condiciones, donde diga: «Confederación Hidrográfica del Tajo», deberá decir: «Comisaría de Aguas del Tajo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11533 *ORDEN de 24 de marzo de 1981 por la que se concede clasificación como definitivo al Centro no estatal de Bachillerato «Valmayor», de Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;